

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 002-2015-CA**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 1** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 002-2015-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mario Eduardo Gálvez Abad, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, José Carlos Gómez Valdivia, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por Rita Cornejo Lanao, identificada con DNI 10543561, y por Rodrigo Ramos Martins, identificado con CE. N° 000540971, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto “Alfredo Rodríguez Ballón” de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 19 de Mayo del 2015, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2015-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 570.00 m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre del 2016

Con fecha 01 de Julio del 2016, mediante Carta N° TLM-GMR-192-2016, el **USUARIO INTERMEDIO**, solicitó a **AAP** el incremento de metraje (en 10 m²) del área de estacionamiento de equipos en el Aeropuerto, por cuanto incorporará dos nuevos equipos a sus operaciones.

Las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de modificar las áreas para el estacionamiento de equipos del **USUARIO INTERMEDIO** destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, previstas en la Cláusula Segunda de **El Contrato**.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. En ese sentido, mediante la presente Adenda las Partes acuerdan modificar el área para el estacionamiento de equipos destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, prevista en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de **El Contrato**, quedando establecido que la nueva área será conforme se detalla a continuación:

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 002-2015-CA**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 1** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 002-2015-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mario Eduardo Gálvez Abad, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, José Carlos Gómez Valdivia, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por Rita Cornejo Lanao, identificada con DNI 10543561, y por Rodrigo Ramos Martins, identificado con CE. N° 000540971, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto “Alfredo Rodríguez Ballón” de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 19 de Mayo del 2015, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2015-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 570.00 m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre del 2016

Con fecha 01 de Julio del 2016, mediante Carta N° TLM-GMR-192-2016, el **USUARIO INTERMEDIO**, solicitó a **AAP** el incremento de metraje (en 10 m²) del área de estacionamiento de equipos en el Aeropuerto, por cuanto incorporará dos nuevos equipos a sus operaciones.

Las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de modificar las áreas para el estacionamiento de equipos del **USUARIO INTERMEDIO** destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, previstas en la Cláusula Segunda de **El Contrato**.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

2.1. En ese sentido, mediante la presente Adenda las Partes acuerdan modificar el área para el estacionamiento de equipos destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, prevista en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de **El Contrato**, quedando establecido que la nueva área será conforme se detalla a continuación:

Aeropuerto	Área (m ²)			Uso	Ubicación
	Original	Adicional	TOTAL		
Arequipa	570	10	580	Espacio para equipos de Rampa	Plataforma de Rampa, de acuerdo al Plano de Señalización de Plataforma, el mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante de la presente adenda, como Anexo A.

TERCERA.- VIGENCIA

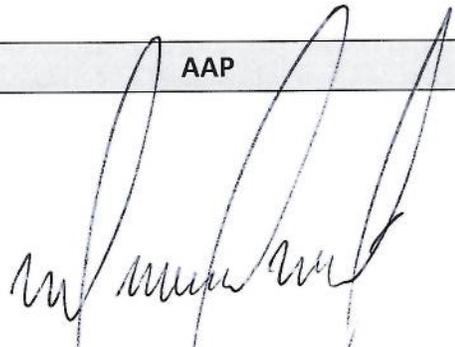
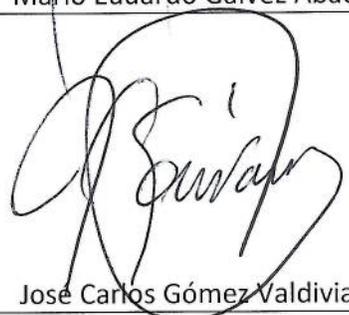
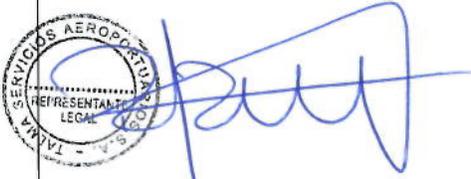
Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda N° 1 entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2015-CA, en tanto no se opongan al presente acuerdo.



Suscrito en San Isidro, el 05 de AGOSTO de 2016

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Rita Cornejo Lanao
 José Carlos Gómez Valdivia	 Rodrigo Ramos Martins



~~Vº Bº
AREA
LEGAL~~

PLANO DE UBICACIÓN

~~Vº Bº
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
REPRESENTANTE
LEGAL~~

~~Vº Bº
AREA
LEGAL~~

~~Vº Bº
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
REPRESENTANTE
LEGAL~~



ZONA PEAA

ZONA ALMACENES

	<u>ACTUAL</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
ZONA DE RAMPA	ÁREA PEAA: 341.04 M2	341.04 M2
ZONA DE TALMA	ÁREA ALMACENES: 228.92 M2	238.92 M2
	ÁREA TOTAL: 570.00 M2	580.00 M2